

SEGUNDA SALA REGIONAL ACAPULCO.
EXP. NUM. TJA/SRA/II/522/2018.

--- Acapulco, Guerrero, dieciocho de octubre del dos mil dieciocho. -----

--- Por recibido el escrito firmado por la C. LIC.*****, autorizada de la parte actora, ingresado a este Tribunal el dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, por medio del cual pretende desahogar el requerimiento hecho por esta Sala mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso; en atención a lo manifestado y toda vez que la demanda inicial fue promovida por la C.*****, y que la misma no ha sido admitida a trámite, por lo tanto, no existe autorización de persona alguna, teniéndose por no desahogado el requerimiento hecho por esta Sala con fecha diecisiete de septiembre del presente año y con fundamento en el artículo 56 fracción II del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la C. Magistrada que actúa, resuelve que ES DE DESECHARSE Y SE DESECHA LA DEMANDA, que dio origen al presente juicio de nulidad.- Déjese a disposición de la parte actora los documentos originales que anexó a su demanda, los que serán entregados previa toma de razón y recibido que se deje en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. -----

--- Así lo acordó y firma la C. Magistrada de la Segunda Sala Regional Acapulco, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ante la C. Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza Y DA FE. -----

LA C. MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA
REGIONAL ACAPULCO.

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

M.en D. MARÍA DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA. LIC. MARÍA NATIVIDAD BERNABE ESCOBAR.

MNBE/mdpr.